

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

197-2015/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 30 JUL 2015

VISTOS: la Carta N° S/N .-2015-ING. CALL de fecha 01 de Julio del 2015 el Ing. Cesar Augusto López Llontop; el DTI N° 02481; la Carta N° 004-2015-CONSORCIO-SCA de fecha 01 de Julio del 2015 del Representante Común Sr. Elias Valdiviezo Feria; el Informe N° 028-2015/FWCC-IO-GSRLCC de fecha 09 de Julio del 2015 del Inspector Ing. Francisco Walter Castro Castro; el Informe N° 0331-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Julio del 2015 del Sub de la Unidad de Obras y Liquidaciones;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 19 de Junio del 2015, se suscribió el CONTRATO N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y el CONSORCIO "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA", para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CÓDIGO SNIP N° 108200, con un monto contractual ascendente a S/. 1'367,043.61 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON 61/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, en la CLAUSULA DÉCIMA del CONTRATO N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se estableció que EL CONTRATISTA designa como RESIDENTE DE OBRA AL ING. CIVIL CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP, identificado con DNI N° 03693934, el mismo que ha sido incorporado como miembro ordinario de la orden en sesión de Junta Directiva de fecha 28 de Mayo de 1985, e inscrito con Registro N° 28108 del Colegio de Ingenieros del Perú de la Ciudad de Lima, el mismo que se encuentra habilitado y especializado el tipo de obra a ejecutar;

Que, a través de la Carta S/N-2015-ING.CALL de fecha 30 de Junio del 2015, recepcionada el 01 de Julio del 2015, el Residente de Obra Ing. Cesar Augusto López Llontop presenta al Representante Legal del Consorcio "Señor Cautivo de Ayabaca", la renuncia a la Designación como Ingeniero Residente, indicando que por motivos de Salud y Fuerza Mayor, le imposibilita la participación en la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 004-2015-CONSORCIO-SCA de fecha 06 de Julio del 2015, ingresado a esta Sub Región con DTI N° 02481, el Representante Legal del Consorcio "Señor Cautivo de Ayabaca" Sr. Elias Valdiviezo Feria solicita la sustitución del Ingeniero Residente Ing. Cesar Augusto López Llontop por el Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo con CIP N° 54517; asimismo, indica que el profesional propuesto cumple con los requisitos exigidas en las Bases Integradas Adjudicación Directa Pública N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el mismo que deberá ser designado a partir del 30 de Junio del 2015; de conformidad con el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 197 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2015

Que, mediante Informe N° 028-2015/FWCC-IO-GSRLCC de fecha 09 de Julio del 2015, el Inspector de Obra Ing. Francisco Walter Castro Castro comunica al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, que es procedente la sustitución del Ingeniero Residente, para lo cual, se deberá designar al Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo con CIP N° 54517, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0331-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Julio de 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la sustitución del Residente de Obra Ing. Cesar Augusto López Lintop por el Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo con CIP N° 54517, mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, y su modificatoria el D.S N°138-2012/EF, establece que toda Obra contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra, el cual podrá ser Ingeniero o Arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad;

Que, el párrafo Cuarto del Artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, y su modificatoria el D.S N°138-2012/EF, establece lo siguiente: "la sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuenta con facultades suficientes para ello (..)"

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

197 -2015/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 30 JUN 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, a partir del 30 de Junio del 2015, la **SUSTITUCIÓN** del ING. CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ LLONTOP por el ING. JUAN ORLANDO RUIZ ALCEDO, con CIP N° 54517, para ejercer las funciones de INGENIERO RESIDENTE, para la ejecución de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO "SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA"**, en su domicilio legal en Av. Loreto N° 1069- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** al CONTRATO N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colona" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones con antecedentes, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colona"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

